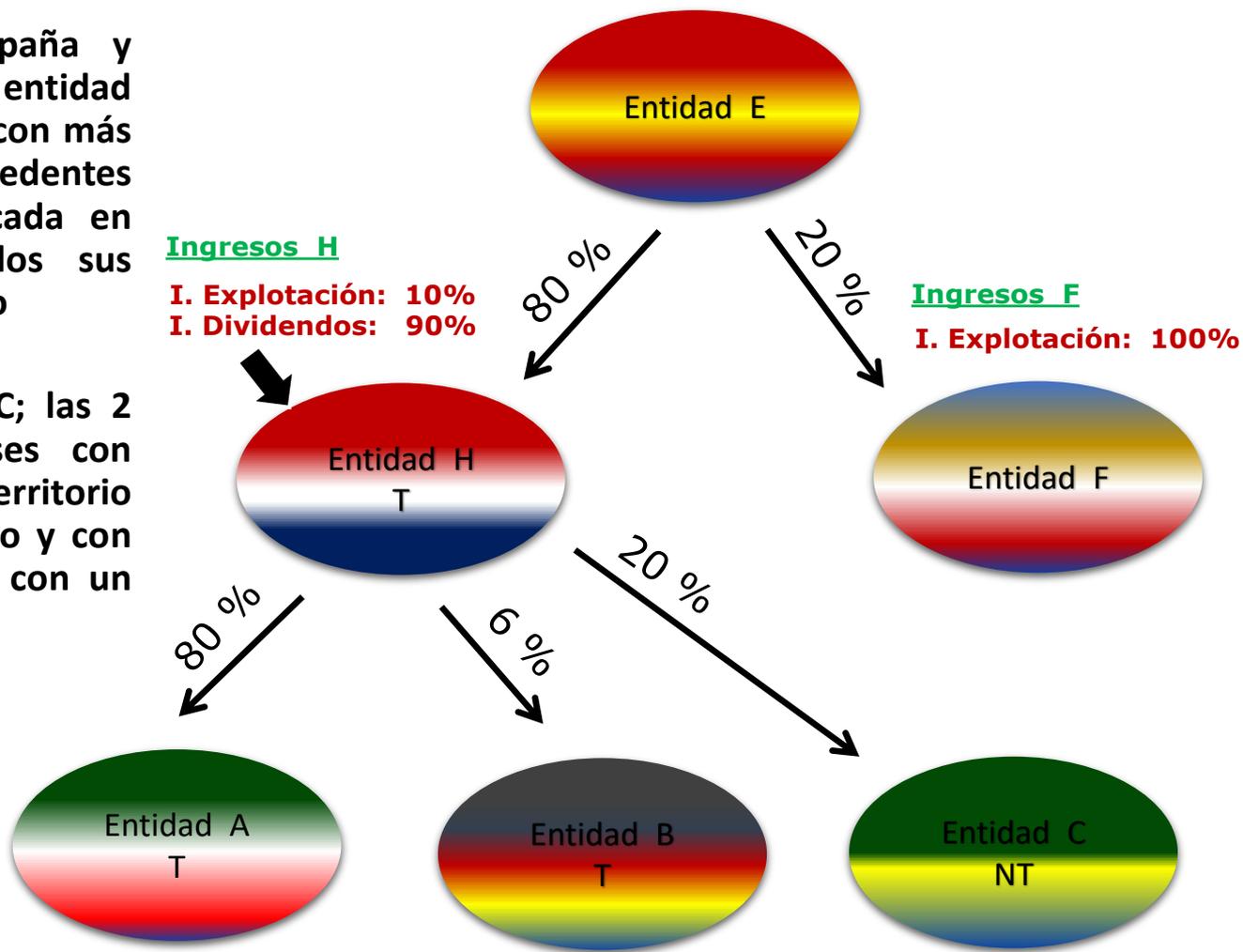


La entidad E radica en España y participa directamente en una entidad H, con residencia en Holanda (con más de un 70% de sus ingresos procedentes de dividendos) y en F, radicada en Francia, y que obtiene todos sus ingresos de la venta de cemento

Las filiales de H son A, B y C; las 2 primeras localizadas en países con convenio y, la última, en un territorio de fuera de la UE, sin convenio y con un tributo análogo al IS pero con un tipo nominal del 5%

T: Tipo > 10%

NT: Tipo < 10%



Podrá dejar exentos los procedentes de F y, de los de H, los correspondientes a los que ésta perciba de A

Adicionalmente, podrá aplicar la deducción en cuota del artículo 32 por la parte correspondiente al impuesto pagado por C en el país donde reside